



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDP

Paucarpata, 31 de marzo de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MDP de fecha 20 de marzo de 2025, trató el Expediente N° 101572, sobre el asunto: "Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia del régimen Tributario de los arbitrios municipales por los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP" la cual tiene como objeto ampliar para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia del Régimen Tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles-recojo de residuos sólidos), mantenimiento de parques y áreas verdes seguridad ciudadana (Serenazgo) y el Informe Técnico con su estructura de costos, tasa y los anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 1170, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal indica que "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; el Artículo 69º-A agrega "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal" y el Artículo 69º B señala en forma precisa "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP de fecha 12 de diciembre de 2019, que aprueba el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del servicio de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos y su disposición final), mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana, del distrito de Paucarpata, para el Año 2020"; el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza Municipal N° 1170 de fecha 30 de diciembre de 2019; sin embargo, recién pudo ser publicado con fecha 8 de enero del 2020 en el Diario "La República" por ello, recién entro en vigencia para el pago de los Arbitrios Municipales del año fiscal 2021, régimen tributario que también tuvo vigencia para el cobro de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 019-2021-MDP de fecha 23 de diciembre de 2021, N° 005-2023-MDP de fecha 17 de febrero de 2023 y N° 004-2024-MDP de fecha 13 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria; señala que para efectos del cobro de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos y su disposición final), mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana del Año Fiscal 2025; al no haberse elaborado un nuevo estudio de costos, en aplicación del artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal y su TUO, correspondería realizar el cobro de las tasas de arbitrios municipales contenidas en la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1170, al ser la última válida y vigente, reajustando las tasas conforme a la actualización de índice de precio al consumidor (IPC) a nivel nacional acumulada a diciembre 2024, conforme a la Resolución Jefatural N° 301-2024-INEI, publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 1 de enero de 2025, índice que tiene una variación porcentual acumulada en el orden del 1.90%; en este sentido, mediante Informe N° 0012-2025-MDP-GAT, se alcanza cuadro comparativo del reajuste el IPC determinadas para el 2025 comparadas con la tasa establecida en el año 2024 del distrito de Paucarpata, solicitando la aprobación de la propuesta de ordenanza ante el Concejo Municipal;

Que, el Informe N° 165-2025-MDP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que amplía para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, aprobadas por ordenanza municipal, N° 17-2019-MDP, debiendo elevarse los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y de ser el caso su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, se aprobó **POR MAYORIA, con el voto a favor de los Regidores Herbert Navarro Romero, Wendy Viagrace Castillo Cumpa, Miler Hugo Mamani Morales, Reyna Vanesa Pino Apaza, Froilán Percy Bautista Checasaca, y Edilberto Chipana Ramos; y, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Herbert Apady Tapia Noa, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Alfred Pool Romero Calla**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA VIGENCIA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP.**

**Artículo Primero.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza tiene como objeto AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 la vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles – Recojo de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana (Serenazgo) y el Informe Técnico con su Estructura de Costos, sus Tasas y los Anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1170.

**Artículo Segundo.- REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

ESTABLECER que las Tasas aprobadas para el ejercicio 2025 serán las establecidas mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP de fecha 13 de febrero de 2024 reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional acumulada a diciembre 2024; establecida en 1.90% conforme a la Resolución Jefatural N° 301-2024-INEI publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 1 de enero de 2025.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**Artículo Tercero.- TASAS A APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Conforme los artículos precedentes, las Tasas por ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2025; quedan establecidas de la siguiente manera:

Cuadro N° 01 TASA POR RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y SU DISPOSICION FINAL - AÑO 2025						
USO DEL PREDIO	Prestaciones por mes	TASA x m2 A.C. Año 2024		IPC AÑO 2024 % acumulado	TASA x m2 A.C. Año 2025	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
VIVIENDA	12	0.06904	0.27616	1.90%	0.07035	0.28141
	8	0.46028	1.84112	1.90%	0.46903	1.87610
COMERCIO	12	0.19759	0.79036	1.90%	0.20134	0.80538
	8	0.13135	0.52540	1.90%	0.13385	0.53538
SERVICIO EN GENERAL	12	0.19759	0.79036	1.90%	0.20134	0.80538
	8	0.13135	0.52540	1.90%	0.13385	0.53538
INDUSTRIA	12	0.19759	0.79036	1.90%	0.20134	0.80538
	8	0.13135	0.52540	1.90%	0.13385	0.53538

Cuadro N° 02 TASA POR BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS - AÑO 2025						
USO DEL PREDIO	Prestaciones por mes	TASA x ml frontis - Año 2024		IPC AÑO 2024 % acumulado	TASA x ml frontis - Año 2025	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
TODOS LOS USOS	Homogénea	1.02158	4.08632	1.90%	1.04099	4.16396

Cuadro N° 03 TASA POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y DEMAS AREAS VERDES - AÑO 2025						
USO DEL PREDIO	Ubicación del predio	TASA x PREDIO - Año 2024		IPC AÑO 2024 % acumulado	TASA x PREDIO - Año 2025	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
TODOS LOS USOS	Frente A. V.	14.23481	56.93924	1.90%	14.50527	58.02109
	Cerca A. V.	9.48613	37.94452	1.90%	9.66637	38.66547
	a mas de 150m.	4.74868	18.99472	1.90%	4.83890	19.35562

Cuadro N° 04 TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZ GO - AÑO 2025						
USO DEL PREDIO	Tamaño del predio	TASA x PREDIO - Año 2024		IPC AÑO 2024 % acumulado	TASA x PREDIO - Año 2025	
		Trimestre	Año		Trimestre	Año
VIVIENDA	Riesgo bajo	10.60875	42.43500	1.90%	10.81032	43.24127
	Riesgo medio	12.73049	50.92196	1.90%	12.97237	51.88948
	Riesgo alto	15.91873	63.67492	1.90%	16.22119	64.88474
	Riesgo muy alto	15.91873	63.67492	1.90%	16.22119	64.88474
COMERCIO	hasta 100 m2	21.07156	84.28624	1.90%	21.47192	85.88768
	mas de 100m2	31.61294	126.45176	1.90%	32.21359	128.85434
SERVICIO EN GENERAL	hasta 200m2	31.61294	126.45176	1.90%	32.21359	128.85434
	mas de 200m2	63.22590	252.90360	1.90%	64.42719	257.70877
INDUSTRIA	hasta 500m2	82.86869	331.47476	1.90%	84.44320	337.77278
	mas de 500m2	165.73738	662.94952	1.90%	168.88639	675.54556
CENTROS - MALL COMERCIALES.	hasta 1,000m2	421.48729	1685.94916	1.90%	429.49555	1717.98219
	mas de 1,000m2	1053.71261	4214.85044	1.90%	1073.73315	4294.93260

Para los usos: Comercio, Servicio, Industria y Centros Comerciales, se consideró la misma Tasa para todos los niveles de riesgo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y realizar las acciones necesarias para su correcta aplicación y actualización en el sistema informático.

**SEGUNDA.** - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - DEJAR SIN EFECTO Toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

**CUARTA.** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Juan José Valverde Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE



ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.